

Núm. 1654.—DECRETO del P. del G. Central encargando de la Cartera de lo Interior, al Ministro de Relaciones Exteriores.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, general de división del ejército nacional y, por la voluntad de los pueblos del Este y Sud, Presidente del Gobierno provisional.

Considerando: que el general Wenceslao Figuereo, Ministro de lo Interior y Policía, ha recibido una misión del Gobierno, para cuyo desempeño tendrá que ausentarse de esta Capital.

DECRETO:

Art. único. Durante la ausencia del general Wenceslao Figuereo, se encargará de los Despachos de lo Interior y Policía el ciudadano Casimiro N. de Moya, Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 4 días del mes de Abril de 1878, año 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.

Núm. 1655.—DECRETO del G. Central anulando la R. de 21 de Noviembre de 1876, que revocaba el exequatur de cónsul al Dr. Manuel R. Silva.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, general de división del ejército nacional y, por la voluntad de los pueblos del Este y Sud, Presidente del Gobierno provisional.

Considerando: que por resolución del Jefe Supremo de la Nación le fué revocado en fecha 21 de Noviembre de 1876 al Doctor Manuel R. Silva el exequatur que le había sido expedido en fecha anterior para actuar como Cónsul de la República del Perú, en Puerto Plata.

Considerando: que no exponiendo aquella resolución las causas que motivaron, descubre una violencia injustificada.

En uso de las facultades que me acuerda la atribución 7ª del artículo 45 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. 1º Se anula la resolución tomada por el Jefe Supremo de la Nación en fecha 21 Noviembre 1876 que revocaba el exequatur expedido al Doctor señor Manuel R. Silva para actuar como Cónsul de la República del Perú en Puerto Plata, y se revalida dicho exequatur.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 10 días del mes de Abril de 1878, año 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.—Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, Casimiro N. de Moya.

Núm. 1656.—ACTA de convención celebrada entre los miembros del G. P. en el Cibao, y el comisionado del G. Central. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Acta de convención.

En la heroica ciudad de Santiago de los Caballeros, á los 13 días del mes de Abril del año 1878, 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.

Reunidos los que suscriben en la sala de sesiones gubernativas, de una parte, los miembros que componen el Gobierno provisorio del Movimiento Nacional constituido en esta ciudad; y de otra, el señor don Francisco Javier Amiama, Cosionado del Gobierno provisional instalado en la Capital de la República, previo acuerdo y aprobación formal.

Abierta la sesión y haciendo uso de la palabra el ciudadano general Ignacio M^a González, Presidente del Gobierno, expuso: Que informado, al par que el Gobierno, de los poderes de que es portador el apreciable señor Don Francisco X. Amiama en su misión de paz y conciliación cerca del Gobierno del Cibao, con el fin de que su presencia en el Gobierno no parezca una amenaza á la libertad del sufragio que se proclama, y deseando probar que es el primero en acatar el principio salvador de libre elección, dimite de su cargo de Presidente del Gobierno provisional

(1) V. Acta celebrada entre los miembros del G. Central y los del G. P. en el Cibao, fecha 7 de este propio mes.